

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00037/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0124-37.**

**QUERÉTARO, QRO., A 26 DE ENERO DE 2024.**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

**Lic. Juan Gerardo Ortiz López**  
**Titular de la Unidad de Planeación Estratégica**  
**y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Comisión Estatal de Aguas**  
**Presente**

HORA 2:00  
26 ENE 2024 FIRMA  
**RECIBIDO**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Procesos de la Dirección General Adjunta de Operación Técnica**, precisa que la propuesta tiene por objeto:

*Proporcionar los servicios de pruebas en aguas con base a métodos apropiados, fundamentados en Normas Oficiales Mexicanas y métodos estandarizados vigentes, para satisfacer las necesidades de los clientes y contribuir en el aseguramiento de la calidad del servicio de agua potable (Sic).*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta tiene como finalidad emitir un Manual que permita documentar el procedimiento para llevar a cabo pruebas en aguas con base a métodos apropiados, fundamentados en Normas Oficiales Mexicanas y métodos estandarizados vigentes, para satisfacer las necesidades de los clientes y contribuir en el aseguramiento de la calidad del servicio de agua potable.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal de Aguas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Procesos de la Dirección General Adjunta de Operación Técnica**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a ésta, el cual comprende de diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

1cdfba23f6b44d3c2b2f6824607d86e92f6ec00a87fd735ac9d01db4f6616f9



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-01-26 19:55:43 UTC (26/01/2024 13:55:43 Hora Local)

### Sello Digital de Mercado Cronológico:

78ff3c5821aac86ca31adfdf4e8956101f9e8721411c02a0abe3520976ad3959

### Firma Electrónica:

ixyVx3Txhz54F+KtnQunhwE4sPcXMqmhr8D3a0iCuZ0+hhHGfZrG9XtgDVC5lp+d9GLDEL/2zn/E7K0Ij2Ng  
0jcrMEDN/ViMkGKWEs0wgrKpZuUzzIu0a7b9adCI7/zhebrC3cJDSr8o9MVAS9E7TdTr2t6RgHb-u3jVocA  
l0zhjgFCoR3yk6FXJnRKPRBj5Hpdsqbb9+SEjs1iHJrmuG5sgixXuiGN1/kzd0V2oCI3Kg8NEmXP-giMGVG5  
1Qph5+QfUS6xKvWzDwwwE/6f4MwcDYtKnRHZ6WjHGnhZeSz/nvf02S0x6W0vbHCG40ZsEYbiFm7uBir7vSN  
t1HV3w==



1c0fba23f6b44d3c2b2f6824607d86e92f6bec00a87fd735ac9d01db4f6616f9

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.